



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 088-2023-CR/GRL

Huacho, 16 de junio de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA S/N**, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández en calidad de presidente del Consejo Regional de Lima, mediante la cual solicita se convoque a sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional de Lima, para el día viernes 16 de junio de 2023, a fin de tratar lo siguiente:

- **APROBACIÓN DE PROPUESTA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA, EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas*





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°088-2023-CR/GRL

sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”;

Que, el artículo 33° del Reglamento Interno del Reglamento Interno del Consejo Regional señala lo siguiente: El secretario del Consejo Regional es designado por el Ejecutivo a propuesta del Consejo Regional. En ausencia del secretario, el presidente del Consejo Regional encargará el despacho y lo reemplazará en las sesiones del Consejo Regional a un funcionario o servidor público del Consejo Regional. El cargo de secretario mantiene dependencia Funcional del despacho del presidente del Consejo Regional de Lima.

Que, mediante el documento del visto se convocó a sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, a fin de tratar lo siguiente: **APROBACIÓN DE PROPUESTA DEL SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL DE LIMA, EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL**, en la misma que se pone a consideración del pleno del Consejo Regional de Lima, las propuestas presentadas de los siguientes profesionales para Secretario del Consejo Regional de Lima, Abg. Héctor Eduardo Aquino Camargo, propuesta presentada por el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres, consejero regional por la provincia de Huaura, el Abg. José Alexis Rodríguez Carpio y el Abg. José Enrique Lucho Súclupe, propuestas presentadas por el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra consejero regional por la provincia de Barranca, y el Abg. Claudio Luis Ferrer Rodríguez, propuesta presentada por la Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros, consejera regional por la provincia de Huaura.

Que, mediante Carta N°013-2023-CRPH-VAUT-CRL, el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres consejero regional por la provincia de Huaura, retira su propuesta para secretario del Consejo Regional del Abg. Héctor Eduardo Aquino Camargo.

Asimismo, el Sr. Ronald Alberto Soberón Vizcarra, consejero regional por la provincia de Barranca, retira su propuesta para Secretario del Consejo Regional de Lima del profesional Abg. José Alexis Rodríguez Carpio.

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima, realizada el día 16 de junio del 2023, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se da cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°088-2023-CR/GRL

ARTÍCULO PRIMERO: PROPONER en el cargo de Secretario del Consejo del Regional al Abg. JOSÉ ENRIQUE LUCHO SÚCLUPE, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33º Reglamento Interno del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernadora Regional de Lima, Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, a efectos de que se emita la Resolución Ejecutiva Regional conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSÉ ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL